



## ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

### COMITÉ EJECUTIVO

#### Cuestión 14: Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP)

#### EXPERIENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

(Nota presentada por la República Dominicana)

#### RESUMEN

La República Dominicana, por medio de la Dirección de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil del CESAC, y en cumplimiento al Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil, ha podido, a través de las auditorías, inspecciones, estudios, pruebas e investigaciones de seguridad de la aviación civil, verificar la aplicación efectiva de las normas y métodos recomendados del Anexo 17 (Seguridad) al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, contenidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). El Estado dominicano ha podido ejercer y mantener una vigilancia continua sobre las operaciones de seguridad de la aviación garantizando que las normativas, medidas y procedimientos de seguridad se apliquen de conformidad con lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico B — Seguridad de la aviación
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	A38-WP/13 — La Declaración sobre seguridad de la aviación y la Estrategia global de la OACI sobre seguridad de la aviación (ICASS). A38-WP/16 — Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP). A38-WP/20 — Estrategia de asistencia y creación de capacidad en materia de seguridad de la aviación. <i>Manual de vigilancia, Parte C - Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad de la aviación</i> (Doc. 9734). Ley No. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil. Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC).

<sup>1</sup> La versión en español fue proporcionada por la República Dominicana.

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 La República Dominicana, por medio de la Dirección de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil del CESAC, y en cumplimiento al Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil, ha podido, a través de las auditorías, inspecciones, estudios, pruebas e investigaciones de seguridad de la aviación civil, proponer mejoras para rectificar las deficiencias identificadas de forma oportuna. El sistema de vigilancia de la seguridad de la aviación civil permite verificar la aplicación efectiva de las normas y métodos recomendados del Anexo 17 (Seguridad) al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, contenidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). Esto reviste particular importancia para vigilar de manera uniforme las normas a nivel nacional, dado que el nivel de protección que se obtiene mediante la aplicación de las mismas, depende enteramente del componente más débil de la red aeronáutica. Por consiguiente, la ausencia de vigilancia de la seguridad de la aviación en un Estado amenaza la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

1.2 El Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), fue creado mediante la Ley No.188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, como un órgano dependiente del Ministerio de las Fuerzas Armadas, el cual es la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil, con facultad para aplicar esta ley, las normas y métodos recomendados, contenidos en el Anexo 17.

1.3 Este organismo, conforme a los nuevos retos y desafíos para el mantenimiento del sistema de vigilancia de seguridad de la aviación civil, inicia un proceso de gestión de la calidad de su estructura organizacional a partir del año 2009, obteniendo la certificación ISO-9001:2008, en el año 2010, afianzando así su compromiso con la excelencia para garantizar que las operaciones de seguridad de la aviación civil se realicen con los más altos niveles de calidad en beneficio de los usuarios del transporte aéreo y del sector de la comunidad aeronáutica. Es por esta razón, que la Dirección de Control de Calidad AVSEC responsable de la verificación de la aplicación de las normas, medidas y procedimientos de seguridad contenidas en el PNSAC, forma parte de este sistema de gestión de la calidad donde los procesos para conducir las actividades de control de calidad están bajo un constante monitoreo de los procedimientos internos de dicha dirección, logrando con esto la uniformidad de las labores realizadas por los Inspectores Nacionales AVSEC, acorde a lo establecido en el Programa Nacional de Control de Calidad AVSEC.

## 2. ANTECEDENTES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC-CESAC

2.1 La Conferencia ministerial de alto nivel sobre seguridad de la aviación celebrada en la Organización de la Aviación Civil Internacional (**OACI**) en febrero de 2002, recomendó que la OACI efectuara auditorías de la seguridad de la aviación regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas, y que el programa de auditorías de la seguridad de la aviación civil se aplicara a todos los Estados contratantes.

2.2 El Anexo 17 (**Seguridad**), séptima edición, abril 2002, norma 3.4.4, consigna: “Cada Estado contratante exigirá que la autoridad competente asegure la elaboración, aplicación y actualización de un Programa nacional de control de calidad para garantizar la eficacia de su Programa nacional de seguridad de aviación civil”.

2.3 La normativa precitada del Anexo 17, conllevó a que la República Dominicana, por medio de la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil, creara en el año 2004, el Departamento de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil, como dependencia de la Dirección General del entonces CESA, el cual tendría como objetivo principal la vigilancia del cumplimiento de las normas, medidas y procedimientos de seguridad contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (**PNSAC**), y validar su eficacia, mediante la aplicación de auditorías, inspecciones, estudios, pruebas e investigaciones de seguridad.

2.4 Con la conformación de la Dirección de Control de Calidad AVSEC, surge la necesidad de elaborar un Programa Nacional de Control de Calidad, publicándose su primera edición el año 2005, así como también de capacitar un personal para conducir las actividades de control de calidad AVSEC (ACCA) para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la misma. Es por esto que, en el año 2009, se imparte en la Escuela de Seguridad de la Aviación Civil (ESAC) de este organismo, el primer curso de Inspectores Nacionales AVSEC, basado en el conjunto de material didáctico normalizado (CMDN), de la OACI, graduándose y certificándose ocho miembros de este organismo para llevar a cabo esta tarea. En la actualidad la Dirección de Control de Calidad AVSEC del CESAC, dispone de veintidós (**22**) Inspectores Nacionales AVSEC certificados por esta entidad.

### 3. **LOGROS ALCANZADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC-CESAC**

3.1 La Dirección de Control de Calidad AVSEC-CESAC, ha tenido múltiples avances desde su creación en el año 2004, disponiendo de un grupo de Inspectores Nacionales AVSEC certificados por el CESAC, los cuales han participado en cursos y talleres auspiciados por la OACI en la República Dominicana, Argentina, Ecuador, Cuba, Bélgica y Panamá, intercambiando su experiencia laboral con esos Estados, obteniendo así un alto grado de profesionalidad en las calificaciones y promoviendo mejoras al sistema de vigilancia de seguridad de la aviación civil del país.

3.2 Producto de la auditoría de seguridad realizada por la OACI en su segundo ciclo del Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (**USAP**), a la República Dominicana en febrero de 2011, la Dirección de Control de Calidad AVSEC del CESAC ha desarrollado e implementado una serie de herramientas para verificar el nivel de cumplimiento de las normas, métodos, medidas y procedimientos de seguridad de forma sistemática de las diferentes entidades que ejercen funciones de seguridad en los aeropuertos y aeródromos del país o responsables de implementación de los diversos aspectos del PNSAC, como forma de reducir el nivel de incumplimiento del Elemento Crítico CE-7 “**Obligaciones en materia de control de la calidad**” del sistema de vigilancia de seguridad implementado.

3.3 Cabe destacar que para lograr un mejor fortalecimiento de la aplicación de las actividades de Control de Calidad AVSEC-CESAC, el Estado Dominicano dispone de Ley No. **188-11**, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, en la cual se le otorga las facultades legales a la Dirección de Control de Calidad AVSEC y a los Inspectores Nacionales AVSEC para llevar a cabo y sin restricción alguna en el ejercicio de sus funciones dichas tareas, por lo cual ha permitido recomendar las sanciones, penales, administrativas y pecuniarias a las personas físicas o jurídicas que incumplen las normas, medidas y procedimientos descritos en los Documentos de Seguridad de la Aviación Civil (**DSAC**) para rectificar sus deficiencias.

3.4 De igual manera, a partir del año 2012, la Dirección de Control de Calidad AVSEC, con el apoyo de la Dirección General del CESAC, y en interés de elevar el nivel de cumplimiento del elemento crítico mencionado anteriormente, ha incrementado de forma sostenida, la vigilancia de seguridad de la aviación civil, obteniendo como resultado la rectificación de un sinnúmero de incumplimientos a las normas, medidas y procedimientos establecidos en los Documentos de Seguridad de Aviación Civil (**DSAC**).

#### 4. **CONCLUSIONES**

4.1 Con la implantación del sistema de vigilancia de la seguridad de la aviación civil y del Programa Nacional de Control de Calidad AVSEC en el año 2004, y como producto de las actividades de control de la calidad AVSEC, el Estado Dominicano ha podido desarrollar, ejercer y mantener una vigilancia continua de las operaciones de seguridad de la aviación, garantizando que las normativas, medidas y procedimientos de seguridad se apliquen de conformidad con lo establecido en el PNSAC.

4.2 El CESAC, como la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil, continua elaborando e implementando nuevas herramientas para mantener un sistema de control de calidad AVSEC, acorde a las normas y métodos recomendados de la OACI, y de las necesidades propias del Estado.

4.3 Es por tal razón, que el Estado Dominicano cree que un Sistema de vigilancia de Control de Calidad AVSEC, bien establecido y dirigido, enfocándose en el análisis de los diversos informes de actividades que se realizan para determinar el cumplimiento de las normas, se traduce como su objetivo primordial, ya que dicho sistema permitirá identificar los elementos que afecten al sistema de vigilancia de la seguridad de la aviación civil, y prevenir y rectificar de manera oportuna las deficiencias.